

LAS PERSONERÍAS ESTUDIANTILES COMO ESPACIOS GENERADORES DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA*

Carlos Mauricio Rojas Guezguán**

PALABRAS CLAVE:

Democracia participativa- Personerías estudiantiles- Manual de convivencia.

RESUMEN

Con la expedición de la Constitución de 1991, los conceptos que hasta entonces se tenían sobre la democracia cambiaron en Colombia, se pasó de concebir la democracia como una relación meramente representativa a entenderla desde una concepción participativa, lo cual implica muchos cambios tanto en el sistema normativo en el que se desarrolla la temática, como en los procesos sociales que se requieren para la materialización del concepto de democracia participativa que introdujo el constituyente de 1991.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que sin duda uno de los ámbitos que tienen mayor injerencia en los destinos y en la formación de las sociedades es la educación, los conceptos sobre democracia participativa tienen que irradiar los lineamientos y los procesos pedagógicos que se implementan en Colombia, en aras de generar procesos educativos que propendan por el desarrollo y materialización real de este dicho concepto de democracia participativa. Así, espacios como las personerías estudiantiles ofrecen amplias posibilidades para el fomento de esta educación en democracia, dentro de las instituciones educativas.

* Este artículo es resultado de la investigación realizada por el autor. Recibido el 24 de marzo de 2007. Aceptado el 25 de mayo de 2007.

** Carlos Mauricio Rojas es Candidato a magíster en derecho administrativo de la Universidad Libre de Bogotá, y concejal de Sogamoso. Autor de la investigación que hoy se publica.



En el presente trabajo se hace un análisis dirigido a establecer sí, concretamente, en el desarrollo de las personerías estudiantiles se materializa la concepción de democracia participativa o si en él se reproducen muchos problemas y vicios de nuestro sistema democrático, y lejos de ser una escuela sobre democracia, los errores en su regulación e implementación están favoreciendo que ellas irónicamente, se estén convirtiendo en reflejo de actitudes antidemocráticas, que exigen una profunda revisión y toma de correctivos en el desarrollo de esta magnífica posibilidad para acercar al educando a una verdadera cultura en democracia.

KEY WORDS

Democracy and participation, student personhood, harmony manual.

ABSTRACT

With the issue of the 1991 Constitution, the concepts that until then they had on the Democracy, changed in Colombia, from conceiving the Democracy as a merely representative relationship to understand it as a conception of real participation, which implies many changes not only in the normative system in which the topic is developed, but in the required social processes that are required for the materialization of the Participative concept that was introduced in the 1991 Constitution.

Following this ideas and keeping in mind that there is no doubt that one of the aspects that have more influence in the destinations and in the societies formation is the education, the concepts about Participative Democracy most irradiate the limits and the pedagogic processes that are implemented in Colombia, with the porpouse of generating educational processes that help the development of the Participative Democracy. Thus, spaces such as student legal groups offer wide possibilities for the development of this Democracy education, inside the educational institutions.

In this work an analysis is made and addressed to establish if, concretely, in the development of the student legal groups, the conception of Participative Democracy is materialized or if in many problems and bad habits of our democratic system are reproduced, and far from being a school about democracy, errors in its regulation and implementation, are favoring that they, ironically are becoming the reflection of anti democratic attitudes, that demand a deep revision and corrections in the development of this magnificent possibility to approach the students to a true culture in Democracy.

INTRODUCCIÓN

“Caminante son tus huellas el camino y nada más, caminante no hay camino, se hace camino al andar, al andar se hace camino y al volver la vista atrás, se ve la senda que nunca se ha de volver a pisar”.

Antonio Machado

En el interior de las instituciones educativas, el proceso de elección de los personeros estudiantiles, es quizás el fenómeno democrático que genera

mayor nivel de interés en los estudiantes y es sin duda una de las mejores formas para lograr que éstos se aproximen a ese sueño en formación permanente, que se llama democracia.

Cuando se acercan los comicios electorales, un ambiente de fervor democrático parecería que se apoderara de los pasillos, los salones, los juegos y las charlas en las instituciones educativas. Pronto, la cafetería, los patios, las paredes se visiten de carteles de letras multicolores, elaborados la mayoría de las veces por estudiantes que respaldando a su candidato, hacen por esos días del pregón político la más importante de sus actividades. Los estudiantes que dirigen las campañas de los candidatos, lo hacen con la alegría, la inocencia y el entusiasmo, que sólo se da cuando se sigue a alguien, no más que por la creencia irrestricta en su persona, sin esperar puestos, ni contratos, ni favores o mucho menos la defensa de intereses particulares y mezquinos.

Sin embargo, como si se tratara de una enfermedad que padece nuestra democracia, entre las más hermosas y transparentes de las motivaciones que proceso democrático alguno pueda tener, empiezan a aparecer como alimañas algunos de los vicios que la torturan y que le han hecho históricamente un terrible daño a la realidad social de nuestros pueblos.

El objeto del presente trabajo es analizar si el desarrollo actual de las personerías estudiantiles, tanto en su parte electoral, como en el posterior ejercicio de la labor del Personero estudiantil, es un espacio de fomento, apoyo y generación de la democracia participativa o si por el contrario en dicho proceso se reflejan elementos dañinos y conductas reprochables que han dificultado la materialización de una democracia participativa en Colombia.

Análisis que si bien no podemos extenderlo a todos los casos, (porque no podemos, ni queremos generalizar), si está planteado en los términos más objetivos, para que sean las excepciones que se presenten a él, las mismas que confirmen la regla.

Creemos en el papel fundamental, innegable e infinito que tiene la educación en el desarrollo de los pueblos, y por ende recalamos la necesidad de evaluar constantemente el diseño de las políticas públicas en educación, a nivel nacional o local, con el fin de establecer posibilidades de encuentro entre todos los actores del proceso, incluida la comunidad, para mejorar constantemente la calidad y permitir que ese papel de la educación tiene en el devenir de las sociedades, se vea reflejado en la construcción de esa sociedad justa, tolerante y en paz, que no nos cansaremos de soñar.

EL PAPEL DE LA DEMOCRACIA

La Constitución de 1991, al conceptualizar sobre la democracia, como democracia participativa dentro del ordenamiento constitucional colombiano, reemplazando así el término de democracia representativa que traía la Constitución

política de 1886, pretendió transformar de manera profunda la visión que hasta entonces se tenía sobre la democracia en Colombia.

Es verdad, que con la sola enunciación de este cambio, no puede pensarse que los elementos que atentan contra la consolidación de una democracia verdadera en Colombia (pobreza, marginalidad, desigualdad social, entre otras) desaparecerían, como tanto señalan algunos críticos de la Carta, pero también es cierto que este cambio no fue solo semántico¹, o simplemente de un adjetivo por otro, sino que implicó la enunciación de todo un cuerpo de valores y un panorama axiológico que, es verdad, está por construirse, pero cuya sola enunciación por la Constitución, que es el pacto político por excelencia de una sociedad, implica de por sí un gran avance, más aun cuando estos preceptos constitucionales no solamente irradian el cuerpo de la Carta, sino que se extienden a todo el desarrollo normativo y administrativo en Colombia, como se ha entendido desde el punto de vista de la jurisprudencia en el país.²

La democracia participativa, entraña todo un cambio en la manera de abordar el tema de la

¹ Es de importancia citar el comentario que al respeto de la democracia participativa hace la CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA, Comentada, Ed. Legis, 2006.(Código interno 0061), que por su importancia nos permitimos citar de manera textual: ““A diferencia de la noción de soberanía popular que se desprende de este artículo (Art. 3 Constitución Política), la Constitución de 1986 consagraba la noción de la soberanía nacional. La distinción entre estas dos nociones no es meramente retórica o formal, como lo han sugerido algunos atores. Adjudicar el poder soberano a la nación, es fundar un régimen de democracia representativa sin participación directa de los asociados en el manejo, fiscalización y gestión de la cosa pública, salvo a lo que se refiere a elegir y ser elegido. La soberanía popular es por el contrario un voto de confianza al ciudadano. Parte de la premisa de que cada ciudadano es titular de una parte de soberanía y que por lo tanto tiene derecho a ejercerla de manera directa. El soberano otorga un mandato y no una representación a quien resulta electo. Esta noción legitima la existencia de la democracia participativa y de los mecanismos, que como los diseñados por el constituyente de 1991 particularmente en el título IV de la Carta, hacen viable a la intervención del ciudadano en la toma de decisiones públicas, así como en la participación, fiscalización y control de la gestión pública. Una de las figuras más controvertidas del sistema de democracia participativa es la revocatoria del mandato, consagrada en los artículos 40 ordinales 4 y 103 de la carta. Es cierto que la Constitución no dice qué autoridades estarían sujetas a esta figura y bajo qué condiciones, pero también lo es que una de las consecuencias normativas más importantes del artículo 3 es que obliga al intérprete de la Constitución a resolver cualquier duda a favor de la solución que más beneficie los principios de la democracia directa o participativa”.

² Ver sentencias C-479 de 1992, C-251 de 2002, de la Corte Constitucional.

democracia y que tiene por ende que trastocar los pilares más “tradicionales” sobre los que, hasta hoy, se ha venido apoyando “nuestra” democracia. Se busca que desaparezcan conductas tan desafortunadas que hemos tenido, como las de un gobernante elegido por un mar anónimo de ciudadanos que no le significan más que un número de sufragantes sometidos a su cacicazgo y en los que sólo volverá a pensar en las elecciones siguientes, gestiones sin control alguno por parte del constituyente primario, electores convencidos de que su decisión democrática termina con acudir a las urnas el día de las elecciones, esto en el mejor de los casos, o en no ir a votar pues para qué hacerlo si todo seguirá igual, en el peor de ellos.

Pero en este cambio, esta construcción de la democracia basada en la participación real y efectiva de las personas, esta necesidad de formación de ciudadanos comprometidos con su realidad, no puede darse sin que sea precedido de procesos educativos, participativos e incluyentes, que fomenten y sean la base angular de la visión y materialización de esa democracia participativa.

Es de los procesos educativos desde donde debe posibilitarse la formación de un ciudadano que pueda sentirse dueño de su destino político, que se atreva a decidir, y que desde el respeto por la

diferencia sea parte del destino político de la sociedad. El sistema educativo debe orientarse, por tanto, a brindar elementos para construir una cultura del diálogo y la tolerancia, elementos necesarios para la materialización real de una democracia participativa en Colombia y a promover desde los más tempranos años de escolaridad, el respeto a los derechos humanos, como quiera que la participación es en sí, un derecho de los llamados derechos humanos de tercera generación e implica en su concepción el respeto y materialización de otros derechos como el de la vida, la igualdad real (no formal), el de los niños, entre tantos otros, sin los cuales la participación pierde sentido.

Reiteramos que se hace vital que el tema de la democracia participativa, se aborde de una manera seria y preponderante dentro de todas las políticas educativas puesto que de no ser así, cualquier trabajo sobre estas materias resultaría incompleto. Los procesos educativos deben aprovechar por tanto, los espacios pedagógicos con los que se cuenta, como es el caso de la figura de los gobiernos escolares y las personerías estudiantiles, y ser creativos e innovadores en la búsqueda de nuevos espacios que permitan vivenciar en el educando los conceptos de democracia y participación; aquí se hace muy valioso lo que sostenía el pedagogo Célestine Freinet³ sobre el proceso de

3 Célestine Freinet (1896-1966), pedagogo francés, fundador de la Cooperativa de la Enseñanza Laica y de una escuela experimental en la que desarrolló una nueva pedagogía basada en los métodos activos y en la libre expresión del niño. De su experiencia como maestro, Freinet abogó por una enseñanza que debía favorecer el desarrollo de la personalidad del niño, respetando lo que él llamaba su “equilibrio vital”. Convencido de que la reforma de la enseñanza no se podía llevar a cabo sin una transformación racional de los hábitos utilizados hasta entonces, Freinet definió un marco educativo que se basaba en la cooperación entre alumnos y maestros a la hora de elaborar los planes de trabajo, el uso de medios audiovisuales y fichas autoevaluadoras, y la creación de un libro escolar que permitiera seguir los progresos del alumno. Implantó además varios tipos de actividades funcionales, como los trabajos manuales o la realización completa de un periódico en la escuela, desde la planificación hasta la difusión, pasando por todos los procesos técnicos incluida la impresión. Esta metodología la expuso en *La educación del trabajo*, obra que apareció en 1947. En el ámbito de sus reflexiones generales sobre la función de la enseñanza, publicó numerosos trabajos, entre ellos: *La técnica Freinet en la escuela moderna* (1964) y *la escuela del pueblo* (1969). Ajeno a todo dogmatismo, convencido de que la escuela no debía ahogar la creatividad ni domesticar al individuo, propuso aplicar a la enseñanza un “método experimental permanente” que permitiera, tanto a los niños como a los educadores, “vivir y crear cultura.” Enciclopedia Microsoft Encarta.

enseñanza - aprendizaje: decía éste que al educando se le debía hacer vivenciar su enseñanza, y esto es precisamente lo que ha faltado, en mi concepto, y es acercar al educando a la democracia, no como una enunciación de algo lejano sino como una actitud de vida que debe ser respetada y protegida.

Creemos vital rescatar el papel de la educación en la estructuración de la democracia participativa, pero de manera real, no solo formal, es decir y por tomar el ejemplo de las personerías estudiantiles, no basta con realizar, por parte de las instituciones educativas, esta actividad en las fechas que les fijan legalmente para tal fin, sino que debe propenderse por que en ella los educandos se acerquen a la esencia de los conceptos democráticos, que sea una actividad que permita y motive no sólo al educando sino al docente a capacitarse en democracia, sin importar el área del conocimiento que desarrolle en la institución.

Vincular realmente el proceso educativo a la construcción de una democracia real, es construir una base sólida y fuerte para la construcción de una sociedad más justa; por el contrario, separar estos aspectos o limitarse a una vinculación teórica, seguirá llevándonos a lo que dijera la Corte Constitucional en sentencia T-227 de mayo de 1997: “muchas veces las actitudes intolerantes, como es el caso del rechazo a los desplazados por la violencia, responden a una falta de cultura humanística”.

Es de trascendental importancia y urgencia vincular, en todos los procesos, la educación a la democracia y la democracia a la educación, para generar un nuevo discurso de las relaciones sociales en Colombia basadas en una cultura de participación, de tolerancia y de paz.

LAS PERSONERÍAS ESTUDIANTILES, HOY: DEL ENCANTO AL DESENCANTO.

Hemos dicho que el sentido de la Constitución es el de lograr que los principios en ella contenida, irradian no sólo el articulado de ella, sino todo el desarrollo legal y administrativo que se dé en un Estado, en este caso Colombia. En este orden de ideas y en el caso concreto se debe entender que los lineamientos normativos que regulan el tema de las personerías estudiantiles, deben estar ajustados a los principios constitucionales y ser factores que posibiliten la materialización de dichos principios.

Analizaremos por tanto, si efectivamente en el desarrollo de las personerías estudiantiles, los presupuestos en materia de democracia participativa se materializan o no.

Para ello abordaremos dicho análisis desde tres aspectos: en primer lugar revisando la misma norma y los vacíos que ésta tiene y que de alguna manera dificultan la formación en democracia participativa a través de la implementación de las personerías estudiantiles; posteriormente haremos referencia a los manuales de convivencia y su papel en el manejo de las personerías estudiantiles y finalmente nos adentraremos en la manera en que se desarrolla la actividad de la personería, para ver cómo se concentran en este proceso problemáticas de diversa índole que son factores que dificultan la consolidación de la democracia participativa en los procesos de las personerías estudiantiles.

DE LA LEY

En el primero de los aspectos planteados, esto es de posibles vacíos y fallas de la norma en el tema de las personerías estudiantiles, nos permitimos hacer el siguiente análisis.

Es de trascendental importancia y urgencia vincular, en todos los procesos, la educación a la democracia y la democracia a la educación, para generar un nuevo discurso de las relaciones sociales en Colombia basadas en una cultura de participación, de tolerancia y de paz.

La ley 115 de 1994, o ley general de educación, estableció en su artículo 94 del capítulo I "Formación y capacitación", título V "De los educandos", lo referente a las personerías estudiantiles de la siguiente manera:

ARTÍCULO 94. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. *En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento⁴, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.*

El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

a) *Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, y*

b) *Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.*

PARÁGRAFO. *Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el consejo directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.*

Bien, frente a lo señalado normativamente debemos decir que aunque en el artículo 92 de la misma ley se lee: "Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción

⁴ Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C- 555 del 6 de diciembre de 1994. Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz .

de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación”, la verdad es que faltó dar lineamientos legales para el desarrollo de las personerías estudiantiles, en dos aspectos: el acompañamiento a la labor del personero por parte de los demás estudiantes y la formación previa y anterior en democracia.

En cuanto al acompañamiento a la labor del personero, vemos cómo el modelo que se aplica no logra encauzar la motivación estudiantil a la que hacíamos referencia en la parte introductiva del presente ensayo, sino en el momento de las elecciones, pero no brinda espacios una vez finalizadas. Este vacío legal elimina en gran medida posibilidades de implementar, en el proceso de las personerías estudiantiles, la noción del voto programático, el de las veedurías, y en general la necesidad de propiciar que el educando entienda que el proceso democrático no se agota sólo en el proceso electoral, sino que este último no es más que una parte del primero.

Otro de los problemas que se originan, debido al vacío normativo en materia de acompañamiento de la labor del personero estudiantil, es que no se diseñaron mecanismos que permitieran que la labor del personero se engranara con la comunidad estudiantil, a través de mesas temáticas o asambleas de estudiantes. En algunos casos los “ex personeros” estudiantiles se quejan de que los compañeros los dejaron solos”. Hay que decir, no obstante, que en algunos lugares se han empezado

a adoptar medidas que de alguna manera están encaminadas a suplir estos vacíos legales.⁵

En cuanto a la formación previa en democracia se requiere que el desarrollo de las personerías estudiantiles, no sea una actividad más dentro del cronograma escolar, sino que responda a la culminación de un proceso de formación que debe iniciarse desde los primeros años escolares, pues muchas veces el personero llega a ocupar ese cargo con la mejor voluntad, pero sin tener claras sus funciones; llama la atención también que esto parece ser otro reflejo más de nuestra realidad democrática, en la cual también falta mucha capacitación en quienes manejan los destinos públicos, como lo trataremos más adelante.

Es por ende necesario, que dentro de los contenidos temáticos del PEI, el tema de la democracia pase de ser una simple materia más, a ser todo un pilar del proceso educativo. No basta con realizar talleres de sensibilización de última hora a los candidatos a personeros estudiantiles sobre sus responsabilidades y funciones, pues esta preparación no debe ser abordada como un “manual instructivo” sino que tiene que ser la culminación de todo un proceso pedagógico que parta desde los más tempranos grados y que estén orientados a formar en democracia como concepto y como forma de vida.

Es de mencionar además que esta preparación al igual que no se puede limitar a “talleres” coyunturales e inmediatistas sobre personerías estudiantiles, tampoco puede limitarse a los candidatos dentro

5 Cito el caso del programa sobre personerías estudiantiles de la Alcaldía mayor de Bogotá, Bogotá sin indiferencia 2004-2007, que contempla: “Desde el año 2005 se ha propuesto conformar equipos de trabajo que acompañen la labor del personero estudiantil. Es un equipo de trabajo integrado por el personero o personera, los y las integrantes del consejo estudiantil, representantes de diferentes sedes, jornadas y grados del colegio. La experiencia ha mostrado que un estudiante no puede asumir las funciones del personero(a) a cabalidad, por lo cual es aconsejable realizar ese trabajo en grupo, más aún después de la fusión de colegios.”

del proceso, ni mucho menos limitar el concepto de la democracia participativa a un proceso electoral. Por el contrario, las personerías estudiantiles deben ser parte, como se dijo, de toda una educación en democracia, dirigida a todos los estudiantes, no como algo de momento sino como parte de un proceso pedagógico amplio y que no se circunscriba a la sola elección del personero estudiantil. Con esto se logrará que cuando se presente el proceso de elección, tanto candidatos como electores tengan una aproximación al proceso, pero enmarcado no como algo simplemente electoral, insisto, sino como parte de una formación en democracia participativa.

Pero estos cambios entrañan una labor pedagógica fundamental por parte de los profesores. Debe darse apoyo desde la planeación institucional a alternativas metodológicas que posibiliten que estos conceptos lleguen, según la edad y el grado, de buena forma al educando, y en ello el uso de propuestas metodológicas alternativas como la lúdica en el acompañamiento a estos procesos es fundamental. La idea es acercar al educando hacia la democracia, pero no imponiendo o repitiendo teorías que éste siente como etéreas y lejanas, sino tratando de lograr que el educando pueda vivenciar estos conceptos. Para ello se requiere que la formación en democracia no se vea como la responsabilidad de un área únicamente, sino que debe llevarse a cabo desde todas las áreas del conocimiento; por tal razón, un profesor de matemáticas, biología o física, puede adelantar desde su cátedra una gran labor en la construcción de la democracia participativa. Sin el compromiso de la parte docente el proceso es imposible de realizarse.

Por otra parte, hay un aspecto legal, si se quiere formal pero no por ello sin trascendencia que afecta los procesos de personerías estudiantiles en Colombia y que surge cuando la norma consagra que el personero sea un estudiante de último grado.

Al respecto la Corte Constitucional señaló que:

*“En el ámbito de la democracia escolar, la Corte estima que el legislador ha establecido un requisito razonable para los cargos representativos de personero estudiantil y miembro del consejo directivo: cursar el último grado en el establecimiento educativo. La condición impuesta garantiza, por regla general, una mejor mediación de los intereses de todos los estudiantes, si se toma en cuenta el mayor número de experiencias y conocimientos que necesariamente ha acumulado el estudiante que se encuentra en esa situación y su mayor grado de madurez, todo lo cual seguramente le permite ser más consciente de las necesidades y anhelos del cuerpo estudiantil. Si bien todo requisito supone un grado de limitación, el examinado no impide que el universo de los estudiantes participe en la elección como electores y que, en su momento, toda persona tenga la posibilidad de acceder a dichos cargos representativos cuando llegue al último grado”.*⁶

Hay que analizar que en el caso de los estudiantes de bachillerato la personería estudiantil, es ocupada normalmente por un estudiante del grado once, teniendo en cuenta que la mayoría de las instituciones educativas ofrecen este grado.

Esta situación del personero de grado once va a dificultar su labor como personero estudiantil,

6 Sentencia C- 555 del 6 de diciembre de 1994. Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz

como quiera que es precisamente en este año, (grado once) en el cual el estudiante tiene más compromisos determinantes para su inmediato futuro, tales como la preparación de las pruebas de estado ICFES, la situación militar en el caso de los hombres y el panorama inmediato que deben afrontar.⁷

Estas obligaciones dificultan la labor del personero, en cuanto disposición de tiempo, para el ejercicio de dicha función; de hecho algunos ex-personeros manifiestan que el ejercicio de la labor como personero le “quitó tiempo” para preparar su ICFES, lo cual cierto o no, es un factor para tener en cuenta. Creo que si se permitiera que el personero fuese elegido entre los estudiantes de penúltimo año, muchos de estos inconvenientes se reducirían, sin perder el rumbo y la necesidad de incorporar los elementos de conocimiento y experiencia que atinadamente señala la Corte Constitucional en la sentencia precitada.⁸

Por otra parte y como argumento adicional, diremos también que el hecho de que el personero sea elegido entre los estudiantes de grado once, implica que normalmente al terminar su labor sale de la institución educativa, sin posibilitarse siquiera un empalme con su sucesor sobre las labores que estuviera realizando, y menos posibilitar un seguimiento y evaluación a su labor por parte de sus electores, desaprovechándose así la posibilidad de fomentar, desde las personerías estudiantiles, una cultura de responsabilidad social y control

social de la gestión de quien es elegido para representar a una comunidad, reflejo también de la realidad política de Colombia.

Por otra parte, la ley en materia de personerías estudiantiles, no contempló una política presupuestal de apoyo a la gestión de los personeros, que permitiera, por ejemplo, la posibilidad de canalizar algunos recursos a través de la presentación de proyectos, pues hay muchas propuestas reales de los estudiantes en temas como el mejoramiento del bienestar estudiantil, pero faltan los recursos para realizarlos. Me dirán que existen las posibilidades en la actualidad, y que igualmente no se presentan proyectos de este tipo, pero no podemos olvidar que se trata del apoyo a un proceso pedagógico, que implica capacitaciones a los personeros en presentación de proyectos, pues como decía Estanislao Zuleta: “En la educación existe una gran incomunicación. Yo tengo que saber llegar a algo, pero ese “algo” es resultado de un proceso que no se me enseña”.⁹

Pero no todas las dificultades que se presentan en el desarrollo de las personerías estudiantiles son debidas a los vacíos legales existentes, sino que surgen por problemas en su aplicación. Uno de los aportes de la ley 115 en esta materia, es que señala dentro de las funciones del personero estudiantil “Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes”, señalando en un pará-

7 Quisiera aquí decir que el escoger una carrera universitaria, sin embargo infortunadamente en nuestro País es muy poco el porcentaje de estudiantes que ingresa a un nivel técnico y mucho menos a un nivel universitario

8 En la elaboración de este trabajo se consultó a ex personeros y hay un 80% porcentaje de ellos que consideran que el Personero debe ser elegido entre los alumnos de penúltimo año y que al estar en último grado no se cuenta con el tiempo suficiente para el desarrollo de la labor,

9 ZULETA, Estanislao. Educación y Democracia. Medellín, Ed. Hombre nuevo, Fundación Estanislao Zuleta, 2001. p. 20

grafo que “Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el consejo directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento”. Es sano que la ley hubiera contemplado este mecanismo para no dejar al arbitrio del rector las propuestas del personero, al menos en teoría, pero esto implica que las directivas docentes no olviden que se trata de un proceso pedagógico, y que si solicita el personero acudir a la instancia del consejo directivo, esto no los indisponga ante dichas directivas, pues entre otras cosas la democracia trata también de fomentar la cultura de la tolerancia y la posibilidad de discernir y disentir.

Esta reflexión final nos lleva a tratar el tema del manejo institucional que se le da, en algunos casos, al proceso de las personerías estudiantiles, a través de los manuales de convivencia.

DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA

Mención aparte me merece el papel de los manuales de convivencia que en muchos casos, lejos de ser factores que desarrollen, apliquen y fomenten los presupuestos de la participación se convierten en todo lo contrario, es decir, en factores de exclusión, limitación, coerción y si se quiere, de represión de los procesos participativos.

Esperamos que los eventos que aquí se señalen sean la excepción mínima a la regla, conclusión que le queda al lector si tiene oportunidad de analizar el manual de convivencia de cualquier institución educativa, a la luz de los lineamientos constitucionales y de la necesidad de educar en democracia participativa.

En aras de presentar de manera clara estas reflexiones sintetizamos el estudio sobre tres aspectos que limitan el ejercicio de las personerías estudiantiles y su cabal desarrollo:

1.- “Condiciones”, “requisitos”, o similares, sin claros fundamentos legales: Algunos manuales de convivencia señalan “condiciones” y “requisitos” que no tienen una base sólida legal, (y que en no pocos casos van además en contravía de algunos derechos fundamentales como la igualdad). Nos preguntamos con qué criterio se establecen estas “condiciones”, que en últimas son normas restrictivas a la posibilidad de ser elegido personero, cuando la ley no contempla otra diferente que ser estudiante de último grado.

Es de anotar que, tal como ha sido establecido por la jurisprudencia, en materias de restricciones de derechos no operan fenómenos jurídicos como la analogía, por lo que no podrían extenderse restricciones que se contemplen para otros casos al tema de las personerías estudiantiles, pues estas limitaciones deben ser taxativamente señaladas y por supuesto apoyadas en fundamentos constitucionales o legales.

Sin embargo, la realidad es que encontramos algunos manuales de convivencia que señalan requisitos, para ser elegido personero, como el de “no haber perdido ninguna de las áreas en los grados anteriores”, lo cual como se ve son pautas abiertamente excluyentes.

Creemos que en muchos casos estos requisitos contrarían derechos fundamentales como el de la igualdad, pues si bien la igualdad implica criterios de diferenciación¹⁰, el derecho de poder ser elegido

10 El derecho a la igualdad, a la luz de la Constitución de 1991, presenta un aspecto bifrontal: por una parte implica unos criterios de diferenciación, como al respecto sostuvo la Corte Constitucional en sentencia T-631/99: “No se trata de instituir una equiparación o

como personero estudiantil fue establecido para los estudiantes del último grado de la institución educativa (criterio de diferenciación frente a los demás educandos), pero no limitadas a quienes no hubieren perdido áreas, logros, clases o la simpatía de las directivas.

2.- “requisitos” “condiciones” o similares, de apreciación subjetiva, que restringen la participación en los manuales de convivencia: en algunos casos los manuales de convivencia que contemplan casos que dejan en el plano de la subjetividad, casi caprichosa de las directivas docentes, la aprobación sobre si un alumno puede o no postularse para el cargo de personero estudiantil.

Por ejemplo requisitos como “ser el mejor estudiante en cuanto a rendimiento académico y tener excelente comportamiento con superiores y compañeros”, “manifestar prudencia (¿?) y solidaridad en su actuaciones estudiantiles”. No son más que posibilidades de restricciones subjetivas al derecho de participación en el interior de la comunidad educativa.

3.- Reglas y procedimientos oscuros y de difícil comprensión, que plantean restricciones y sanciones (hasta la revocatoria de la elección del personero estudiantil) que se vienen a constituir en “amenazas constantes” sobre su actuación. Es así como encontramos manuales de convivencia que

establecen “revocatorias de la elección” en casos como “parcializarse a favor de los que cree, le dieron el voto de confianza”.

DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONERIAS ESTUDIANTILES:

Pasemos a otro punto del análisis: el de los problemas que se presentan dentro de la implementación y desarrollo de las personerías estudiantiles, pero cuya responsabilidad no sólo recae en la normatividad sino que obedece a problemas estructurales de nuestra democracia frente a los cuales los procesos de las personerías estudiantiles han sido permeables, y que obligan a hacer una revisión de estos procesos, para brindar al sistema educativo, alternativas y estrategias que permitan proteger al máximo los procesos de las personerías estudiantiles de los vicios democráticos que han asolado tradicionalmente nuestros procesos democráticos.

El programa Colombia Joven, adelantado por la Presidencia de la República, presentó en su momento, el deber de incorporar “los temas de interés para el desarrollo de los jóvenes en los planes, programas y proyectos de las distintas secretarías y dependencias sectoriales, como forma de comprometer a toda la administración en la atención a los jóvenes desde las competencias propias de cada institución”¹¹, con la tesis de que estas directrices en

igualación matemática y ciega, que disponga exactamente lo mismo para todos, sin importar las diferencias fácticas entre situaciones jurídicas objetos de consideración. Por el contrario, dichas circunstancias, según su magnitud y características, ameritan distinciones y grados en el trato, así como disposiciones variables y adaptadas a los casos específicos, sin que por el hecho de tal diversidad se vulnere el postulado de la igualdad ni se desconozcan los mandatos constitucionales”. Aclarando eso sí, la necesidad de que dicha diferenciación se apoye en razones objetivas y razonables: “Si bien el legislador puede establecer distinciones entre las personas para la consecución de un fin determinado, ellas deben tener una justificación objetiva y razonable” (Corte Const. Sent. C-337 de julio 17 de 1997) Mientras que por otra parte supone unos criterios de igualación, es decir que se otorgue un trato similar a quienes se encuentran en condiciones similares, y en esto ha sido reiterativa la Corte Constitucional, al señalar que “La igualdad en la aplicación de la ley impone pues que un mismo órgano no pueda modificar arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos sustancialmente iguales” (Corte Const. Sent. C-104 de marzo 11 de 1993)

¹¹ Colombia Joven, Presidencia de la República., en su página virtual. www.colombiajoven.gov.co.

política de juventud, se concretaban entre otros espacios en las personerías estudiantiles. Sin embargo, a pesar de tan puntual afirmación, la realidad es que aún hoy falta mucho para lograr este objetivo. Para probarlo hagamos una aproximación al panorama que se presenta en el fenómeno de las personerías estudiantiles.

En primer lugar, aparte de las críticas que se le formulaban anteriormente a la normatividad que trata el tema de las personerías estudiantiles, falta además algo de compromiso en la actitud de las autoridades administrativas, que tienen bajo su función el desarrollo de la parte educativa, en el cuanto al acompañamiento a las personerías estudiantiles, antes, durante y después de la realización de la elección del personero. Salvo algunas ciudades, aun hoy, muchos alcaldes, personeros municipales y secretarios de despacho, ven la elección de personeros estudiantiles como un problema de cada institución educativa, aislado del mismo desarrollo político del municipio.

Por su parte, dentro de ciertas instituciones educativas, encontramos cómo algún sector de las directivas docentes, consideran que con la realización de las elecciones en el día que fijado para tal fin y permitiendo la realización de campañas entre los participantes, dentro de las normas del manual de convivencia y garantizando un correcto escrutinio de los votos, se cumple a cabalidad con el proceso, limitando así, como hemos dicho, el amplio universo de la democracia al instante de la elección y reduciendo la participación al derecho de “elegir y ser elegido”.

Este cumplimiento formal de la norma, no permite controlar y en algunos casos ni siquiera identificar los problemas que empiezan a surgir en el desarrollo de los procesos de elección de personeros

estudiantiles y que de no tomar correctivos inmediatos, no sólo llevarán al fracaso estas invaluable experiencias dentro de la formación en democracia, sino que estos escenarios serán absorbidos por elementos antidemocráticos, que distorsionan el sentido de estos procesos.

Pero, ¿cuáles elementos?, nos preguntaríamos. Para ser más explícitos nos permitimos presentarlos bajo los siguientes aspectos, haciendo una relación con la situación actual de nuestra realidad democrática para hacer notar cómo encontramos muchas coincidencias:

a. Falta de implementación de procesos de formación en democracia: al igual que se presenta esta situación en el interior de los establecimientos educativos, en los educandos, la falta de formación en democracia es un problema de todo nuestro sistema democrático. Ni el elector, y muchas veces ni siquiera quienes ocupan los cargos de representación popular, tienen una formación en democracia que permita la estructuración de procesos, tendientes a democratizar el manejo de lo público.

Llama la atención, por ejemplo, cómo algún manual de convivencia señala como requisito adicional para ser personero estudiantil el tener: “un conocimiento claro de los derechos y deberes que se establecen en la Constitución Política de Colombia y en el manual de convivencia”, condición que sería admisible si el proceso educativo, desde los más tempranos años apuntara a lograr esta formación en el educando, pero ¿cómo exigir este conocimiento si no se da de manera sólida dicha formación previa?

b. Propuestas de irreal cumplimiento: se habla cotidianamente de que los procesos electorales están llenos de propuestas irreales, lo cual no es

tan exacto, pues en sentido estricto al formularse cualquier propuesta ya ésta es real, pues lo irreal son las posibilidades de su cumplimiento. En los procesos de elección de personeros estudiantiles, encontramos muchas de este tipo, algunas como las de la “construcción de una piscina en el patio central”, “la eliminación de clases los viernes”, entre otras, que en el desarrollo de esta investigación se pudieron recoger.

Estas propuestas no son más que el reflejo, en el ámbito estudiantil, de una gran imaginación pero muy poca capacitación sobre las funciones de un

¿cuántas campañas con propuestas de aplicación irreal, “que andan prometiendo escuelas y puentes donde no hay ríos”¹², se adelantan en todos los niveles y espacios de representación popular? No obstante, debo aclarar que sería erróneo e injusto este símil si no dijera que la diferencia entre un escenario y el otro, es que en los procesos estudiantiles de las personerías, estas propuestas de irreal cumplimiento, se dan de buena fe, casi de manera inocente, mientras que en nuestros procesos democráticos, la mayoría de las veces sólo son formas premeditadas y conscientemente orientadas a manipular a las masas populares, a través del

En cuanto a la formación previa en democracia se requiere que el desarrollo de las personerías estudiantiles, no sea una actividad más dentro del cronograma escolar, sino que responda a la culminación de un proceso de formación que debe iniciarse desde los primeros años escolares, pues muchas veces el personero llega a ocupar ese cargo con la mejor voluntad, pero sin tener claras sus funciones

personero, su posibilidad de acción y la realidad de su institución educativa y su sociedad. Lo interesante del asunto es que son precisamente estas propuestas las que en muchos casos son seguidas por los demás estudiantes.

Este fenómeno también se presenta en diferentes aspectos en nuestros procesos electorales.

populismo y la demagogia, en aras de garantizar unos resultados electorales que permitan manejar lo público con intereses particulares.

Sin embargo, en lo que sí son casi exactos ambos procesos, es en el hecho de que muchas veces estas propuestas son seguidas por el elector por su falta de capacitación en el tema del manejo de lo

12 BRICEÑO, Arnulfo. ¿A quien engañas abuelo?

público, y de las verdaderas posibilidades de una gestión dentro de la realidad social de una comunidad. Y es precisamente en este punto, en donde las personerías se deben convertir en unas escuelas en democracia permanentes e idóneas para favorecer un cambio en el futuro de las costumbres políticas en Colombia.

c.- Falta de desarrollo del voto programático: una de las grandes modificaciones introducidas a nuestro sistema democrático, fue sin duda, la figura del voto programático, sobre la cual Alejo Vargas señala: “Para los elegidos gobernadores y alcaldes, el voto programático sirve como un mecanismo que fuerza el establecimiento de prioridades de acción para su futura gestión aún antes de ser elegido, lo cual contribuye a eliminar la improvisación con la cual se asumen estas elecciones con mucha frecuencia; igualmente establece las líneas prioritarias que deben contener los planes de desarrollo departamental o municipal y por consiguiente los presupuestos respectivos: éstas deben apuntar a materializar el programa aprobado por los electores en las urnas”¹³

Este cambio requiere un proceso de formación del ciudadano, para que así la costumbre de creer que su derecho al voto se agotaba en las urnas, cambie frente a la idea de una permanente relación de compromiso entre la expresión de la voluntad del ciudadano a través de su voto, y la acción del gobernante plasmada en su programa de gobierno.

En esto falta mucho desarrollo tanto en el actual manejo del tema de las personerías estu-

diantiles, como en el de nuestras elecciones de alcaldes y gobernadores, puesto que muchos electores que fueron formados en la vieja tradición sobre el voto, aún hoy no dimensionan la importancia del programa que se ofrece buscando el favor popular. Por lo tanto, otro de los grandes aportes que puede hacer el tema de las personerías estudiantiles a nuestra democracia, es que el joven se forme entendiendo que es más importante votar por un proyecto político que por una persona.

d.- Se encontró que en algunas instituciones educativas, los candidatos a personeros estudiantiles, acuden a maniobras como cambiar los votos de estudiantes de los grados inferiores por dulces o chokolatinas, lo que en nada difiere de lo que aún vemos, infortunadamente en tantos procesos electorales, donde los dulces y chocolates se cambian por aguardiente, mercados y almuerzos, no sólo en Colombia sino en Latinoamérica, como lo denunció Pablo Neruda:

“En Chimbarongo, en Chile, hace tiempo
Fui a una elección senatorial.

Vi como eran elegidos los pedestales de la Patria:
A las once de la mañana llegaron del campo las
carretas

Atiborradas de inquilinos.

Era en invierno, mojados, sucios, hambrientos,
descalzos,

Los Siervos de Chimbarongo descenden de las
carretas

Torvos, harapientos son apiñados, conducidos

Con una boleta en la mano, vigilados y apretujados

Vuelven a cobrar la paga, y otra vez hacia las carretas

Los han conducido

Más tarde les han tirado carne y vino

Hasta dejarlos bestialmente envilecidos y olvidados”¹⁴

e.- Durante el ejercicio de su labor como personero estudiantil, muchas veces el alumno encuen-

se encontró que un alto porcentaje de los personeros (ver anexos) manifestaban su frustración al no sentirse respaldados en su labor.

Este fenómeno también se ve en nuestra democracia y está acabando con la credibilidad de los procesos participativos; de hecho, uno de los aspectos por los cuales la gente no participa, es porque siente que su posibilidad de influir en las decisio-

La democracia participativa, entraña todo un cambio en la manera de abordar el tema de la democracia y que tiene por ende que trastocar los pilares más “tradicionales” sobre los que, hasta hoy, se ha venido apoyando “nuestra” democracia.

tra que el panorama real de participación en las decisiones de la institución educativa es nulo, aparece la frustración al no poder desarrollar sus intenciones, muchas veces porque el mismo proceso educativo le cierra las posibilidades para ello.

Luego de una intensa campaña, y con el anhelo para generar propuestas en su institución educativa,

nes es casi nula; ya el profesor Jordi Borda lo sintetiza en su cita, “Yo participo, tu participas, ellos participan, vosotros participáis y... ellos deciden”.

f.- El papel del control social en la gestión: una de la grandes problemáticas que vive nuestra democracia, consecuencia de la falta de educación que facilita la corrupción o el desgreño

14 NERUDA, Pablo. Canto General.

administrativo, es la falta de control social sobre el gobernante. En el proceso de las personerías estudiantiles, al no fomentarse el proceso de consolidación del programa de gobierno, al no existir mesas de trabajo, al no estar acompañado el personero y al salir de la institución educativa al terminar su labor (en el caso de los estudiantes de undécimo grado), no se puede fomentar una cultura de control social a la gestión del personero, ni éste se siente responsable de dicho seguimiento, razón por la cual debe, reiteramos, replantearse el hecho de que quienes pueden postularse para ocupar la personería sean sólo estudiantes de último grado.

Debe fortalecerse la idea del control social como parte de los procesos democráticos, y este control no es simplemente el seguimiento de los docentes al comportamiento del personero, sino que es parte de todo el proceso democrático y debe ser ejercido por el elector en primer lugar; esto se puede implementar en los procesos de elección de los personeros, buscando preparar al educando para que en su vida como ciudadano también ejerza estos derechos y sepa cómo hacerlo.

Los procesos educativos que acerquen a las niñas y niños, a los jóvenes y en general al educando, a la democracia, no pueden ser experiencias decepcionantes para él, ni tampoco conceptos lejanos de su propio ser y mucho menos espacios donde algunos vicios de nuestra democracia, encuentren las condiciones propicias para su desarrollo; si el objetivo es acercar al niño a la democracia, no podemos permitir que se termine convirtiendo en un laboratorio donde se aprendan muchos de los fenómenos antidemocráticos que hemos heredado y que tanto mal le han hecho a la democracia y a la realidad política colombiana.

EL PAPEL DE LA EXPERIENCIA

Es claro que muchos de los factores antidemocráticos que presentan en la actualidad los procesos de las personerías estudiantiles, parten de la aproximación que tiene el educando a la realidad, como quiera que los jóvenes en dichos procesos, van a replicar lo que la experiencia les ha mostrado acerca de qué es la "política". En las entrevistas que apoyan esta investigación encontramos que 80% de los ex personeros encuestados, respondieron que habían utilizado o habían visto utilizar estrategias como entrega de regalos y de dulces a los estudiantes, a cambio del voto, y 100% de éstos respondieron que dicha táctica la habían visto o habían escuchado que se utilizaban en campañas políticas. Podemos ver entonces cómo es en el contacto desde los sentidos, desde la experiencia, desde donde el estudiante va a encontrar las herramientas para plantear un ejercicio político y cómo dicha experiencia desafortunadamente trae elementos antidemocráticos.

Esta situación nos lleva a insistir en la urgencia de reforzar el proceso de las personerías estudiantiles en Colombia. No podemos evitar que el educando se aleje de su realidad, o como en el tan citado ejemplo del avestruz meta la cabeza en la arena, ni obligar a los estudiantes a que cierren los ojos a la realidad; por el contrario, el proceso de las personerías estudiantiles es el escenario ideal para que el educando pueda generar una posición crítica frente a la misma realidad, y para que desde la academia se permita la generación de nuevos ciudadanos que comprometidos con su entorno y su comunidad, sean factores de cambio y transformación en las costumbres políticas de nuestra Nación.

John Locke (1632-1704), uno de los más importantes representantes del empirismo como corriente

filosófica, consideraba en su obra “Ensayo sobre el entendimiento humano” que la “mente es un papel en blanco” y que en ella sólo se puede escribir desde la experiencia externa y desde la experiencia interna. Aceptando por un momento este planteamiento, tendríamos un grave problema para lograr el propósito de educar en democracia desde el modelo actual, pues sería frustrante que la hoja en blanco se empezara a escribir por una parte con conceptos impartidos que suenan ajenos y etéreos y por otra, desde el asomo por parte del educando a una realidad de procesos democráticos, llenos de elementos totalmente opuestos a los que debería ser el término.

Sin llegar al extremo de esta famosa teoría de la hoja en blanco hoy algo revaluada en la medida en que se ha aceptado que en la formación de la personalidad confluyen tanto la genética como el medio ambiente, y la genética se vendrá a expresar a través de la herencia que no es otra cosa que la “permanencia de caracteres en paralelo con las variaciones individuales”;¹⁵ sí queda claro que el proceso educativo debe propender por que éste se constituya en la primera experiencia que el educando tenga sobre democracia, experiencia constructiva y determinante en su posterior desarrollo como ciudadano.

El papel de la experiencia, o “empeiria”, de la que hablaban los griegos, y que era para los empiristas¹⁶ la “única base del conocimiento humano”¹⁷, debe

rescatarse para que no siga siendo un espacio desde donde se han permeado de factores antidemocráticos los procesos de elección de los personeros estudiantiles, sino que se convierta y asuma su papel como una herramienta muy útil en la educación en democracia. Hay que revertir el proceso, ya nó desde la experiencia del educando, donde éste tome y aprenda factores antidemocráticos, sino que sea el proceso educativo una constante y una estrategia para la enseñanza y la educación en democracia, que el educando pueda aplicar en su realidad concreta.

La democracia no se aprende en teoría, sino que hay que vivenciarla; por ende la experiencia sensible del educando y su aproximación a la realidad debe ser un permanente laboratorio para brindar elementos que busquen generar planteamientos críticos y constructivos sobre la sociedad y sobre el destino político de nuestra Nación.

CONCLUSIÓN.

Si bien las condiciones de violencia y marginalidad social a la que ha sido sometido nuestro pueblo, las problemáticas sociales se han venido acrecentando terriblemente en los últimos diez años: un conflicto armado que se agrava y profundiza y que exige una inmediata solución; un mar de compatriotas “exiliados” en su mismo país y que deambulan por las ciudades, bajo

15 ROJAS, María. Genética fines e historia. Ensayo. 2004. p. 3.

16 Corriente filosófica que busca acercarse al conocimiento a partir de la experiencia sensible. La Gran Enciclopedia Espasa, define al empirismo como “un sistema filosófico que considera la experiencia sensible como única base del conocimiento humano” (GRAN ENCICLOPEDIA ESPASA, Bogotá, Ed. Espasa Calpe, 2005. p 4134) Para referirse al empirismo, algunos se refieren al empirismo inglés, esto como quiera que es en Inglaterra donde éste surge, y cuyos mayores exponentes son John Locke (1632-1704), George Berkeley (1685-1753) y David Hume (1711-1776). Esta corriente se caracteriza por insistir “en los hechos, en oposición a las utopías teóricas, a las fantasías y a las interpretaciones especulativas”, actitud que es mantenida por todos los empiristas, a pesar de las diferencias en cada autor (GALINDO, Gladis y FLÓREZ, Carlos. Ciencia y conocimiento, Bogotá, Ed. Universidad Santo Tomás, 1985, p.123).

17 GRAN ENCICLOPEDIA ESPASA, Bogotá, Ed. Espasa Calpe, 2005. p. 4134

el nombre de desplazados, como una bomba social de tiempo; el fantasma de la corrupción que deambula por lo público; una clase dirigente en la que la mayoría de ciudadanos no se sienten representados y a la que sigue debido a la cultura del clientelismo y el favor que esa misma clase generó para su beneficio; el miedo generalizado que han sembrado las balas en el ciudadano como respuesta a la opinión y al derecho a hablar; los intereses particulares casi siempre de orden económico que a la larga se convierten en los factores reales de poder dentro de nuestras demo-

ciertos Estados, grupos económicos y hasta organismos supranacionales, y que hoy se orientan a desolar a nuestra gente, nuestros recursos, nuestra cultura, nuestra esperanza...

Pero este panorama no nos puede amilanar a quienes seguimos creyendo que Colombia es la tierra de la esperanza, y que América huele a "futuro y libertad".¹⁸ No podemos abandonarnos ante los problemas, ni renunciar a soñar y construir un mejor futuro para nuestros hijos y los hijos de ellos. Y el papel que juega en ello la

Los procesos educativos que acerquen a las niñas y niños, a los jóvenes y en general al educando, a la democracia, no pueden ser experiencias decepcionantes para él, ni tampoco conceptos lejanos de su propio ser y mucho menos espacios donde algunos vicios de nuestra democracia, encuentren las condiciones propicias para su desarrollo

cracias; los procesos de nuevo colonialismo a través de políticas económicas de organismos internacionales que ahogan a nuestros Estados en el mar de la deuda externa, lanzándoles salvavidas periódicamente en forma de nuevos préstamos, que al aceptarlos los gobiernos, son nuevas piedras en el cuello y que nos hundan más; la política de saqueo, que como herencia de la conquista, pretenden seguir ejerciendo sobre Latinoamérica

educación más que importante, es imprescindible. Debe ser desde la formación de las nuevas generaciones, desde donde se propicie el compromiso del ciudadano en la construcción de su realidad.

Así las cosas, en las actuales condiciones se hace vital que el tema de la democracia participativa se aborde de una manera seria y preponderante dentro

18 PERALES, José Luis. En "América". "Me hueles a guayaba, a cordillera helada, a tierra verde y lluvia tropical, me hueles a pradera y a eterna primavera, me hueles a futuro y libertad, América"

de todas las políticas educativas, puesto que de no ser así, cualquier trabajo sobre estas materias resultaría incompleto.

En este orden de ideas, los procesos de implementación de las personerías estudiantiles son una gran herramienta desde la educación, para posibilitar la formación de individuos que puedan afrontar el enorme reto de ayudar a materializar el concepto de democracia participativa en nuestro Estado.

Infortunadamente varios elementos confluyen para que de alguna manera se estén desaprovechando estos espacios, y para que en estos procesos se vislumbren situaciones antidemocráticas que se reflejan en algunos problemas que tradicionalmente han atentado contra la consolidación de la democracia en Colombia.

Ante la necesidad de implementar una formación en democracia dentro de las instituciones educativas, se requiere que las personerías estudiantiles sean un aspecto engranado en un modelo pedagógico y no sólo una actividad aislada, y que dentro del diseño e implementación de las políticas públicas en educación, tengan una importancia preponderante para que no sean sólo las experiencias sensibles de la realidad, de las que hablaban los empiristas, las que acerquen al educando al fenómeno de la democracia y éste se vea enfrentado a situaciones que están lejos de ser parte de una verdadera democracia y que sin embargo son muy visibles en los procesos electorales de nuestra sociedad, situación que hay que modificar.

Creo que todo está por hacerse y todo está por decirse, y para ello debemos unir esfuerzos en la construcción de esa Nación justa, tolerante y en paz, que no nos cansamos de soñar.

LA PROPUESTA.

No puedo terminar este ensayo sin permitirme plantear algunas consideraciones, y recoger otras que ya he esbozado, y que desde mi entender son pertinentes para lograr superar los problemas que en el desarrollo de la investigación pude encontrar en el tema de las personerías estudiantiles.

Aunque el desarrollo de este tema no obedece a una situación homogénea, si puede observarse que se tiende a considerar que con la sola elección de personeros estudiantiles y algunas clases de “democracia”, dictadas solamente por cumplir un programa y como forma de llenar la carga académica de los profesores, se cumple a cabalidad con el desarrollo de este tema. ¡Qué lejos se está de la realidad! Es necesario que se establezcan criterios donde el educando encuentre la participación, los Derechos humanos y la democracia como una actitud. Si, como se dijo, la educación debe corresponder a las necesidades de un pueblo en un momento histórico determinado, se hace relevante que estos temas tengan, por fin, un lugar preponderante en la estructura educativa de Colombia.

Programas como el de los personeros estudiantiles o el gobierno escolar, son unos semilleros muy buenos para que el niño y el joven y en general el educando, se formen como ciudadanos, pero parten con un grave problema en su misma formulación y es que estos programas han sido diseñados por adultos, pensados por adultos y para adultos olvidando que se deben desarrollar por niños y para niños y jóvenes; por ende, deben estructurarse hacia el interior de las instituciones educativas unas instancias reales de participación en el diseño y toma de ciertas decisiones que involucren de manera directa al

educando, como por ejemplo la elaboración de los Manuales de Convivencia, que no tienen en cuenta la participación de todos los integrantes del proceso enseñanza- aprendizaje y menos el de los alumnos, se convierten, en no pocos casos, en reglamentos fríos, con un nombre agradable, y en el cual la presencia del representante estudiantil no es sino una firma más que legitima la “democratización” del proceso en el plantel.

El modelo educativo que necesitamos requiere, hoy más que nunca, que desde las aulas se encamine al ciudadano del mañana por los caminos de una democracia participativa y se brinden elementos para fomentar el reconocimiento de su responsabilidad en la construcción de la nación que soñamos.

En este proceso de construcción de la sociedad, no podemos volvernos inmediatistas; insistimos por tanto en que el éxito o fracaso de los procesos en personerías estudiantiles dependen de una previa y real formación en democracia.

Es urgente revisar, tanto en el diseño de las políticas públicas en educación como en el interior de las Instituciones, la manera en que se desarrollan los procesos de las personerías estudiantiles, para buscar alternativas metodológicas que impidan que en dichos procesos se reflejen los factores antidemocráticos que en la actualidad se dan en estas actividades y de los que hicimos mención en el presente ensayo.

Hay que revisar la normatividad existente en materia de personerías estudiantiles, tanto en los requisitos, como en el manejo de los procesos.

Insistimos en la posibilidad de que no sean solamente los estudiantes de último grado quienes puedan aspirar a ser personeros, por las razones ya anotadas. Y que en el ámbito departamental, para los municipios no certificados en educación, en el ámbito distrital o municipal para los municipios certificados y en el de las instituciones educativas se diseñen formas de acompañamiento y apoyo a la gestión del personero estudiantil.

Debemos apostarle a la educación como forma de construcción de la democracia, pero no formalmente como hasta ahora se ha hecho en muchos casos, sino como uno de los compromisos de toda política pública en educación.

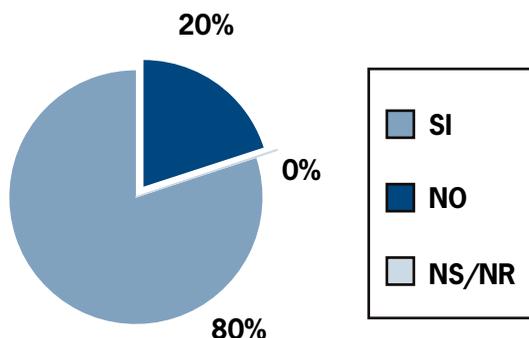
Deben diseñarse propuestas educativas coherentes con nuestro medio y acorde con estas necesidades, pues de lo contrario no podemos seguir justificando las limitaciones de nuestra democracia ni seguir viendo con asombro el desarrollo de estos temas en otros países basados simplemente en que “somos así”. (“asómbrase un portugués/ al ver que en su tierna infancia/ todos los niños de Francia/ supieran hablar Francés”¹⁹)

Y finalmente debo decir, que en la construcción de estos procesos se debe propender por no coartar la imaginación del educando, ni su posibilidad de soñar, ni su ámbito creativo.

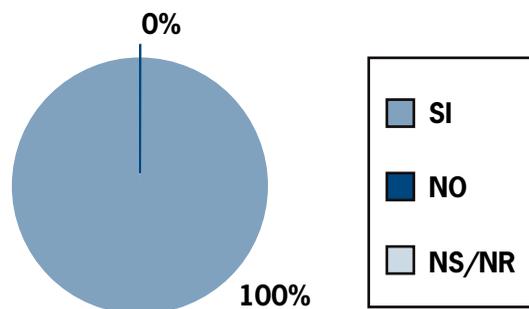
Resultados de encuestas realizadas con expersoneros de Sogamoso, con una muestra de 30 personas.

1.- Usted durante su campaña entregó o vio entregar regalos, dulces o juguetes a cambio del voto de sus compañeros?

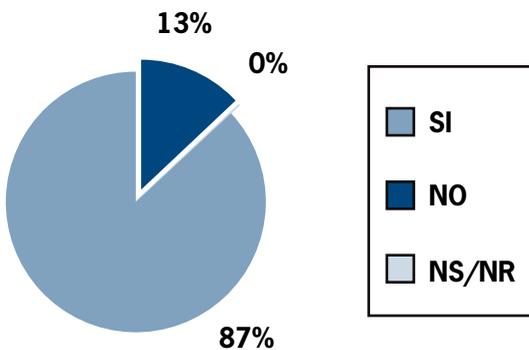
19 Moratín, citado por Carlos Fisas. *Historias de la Historia*. Ed. Printer, Bogotá, 1998. Pág. 155.



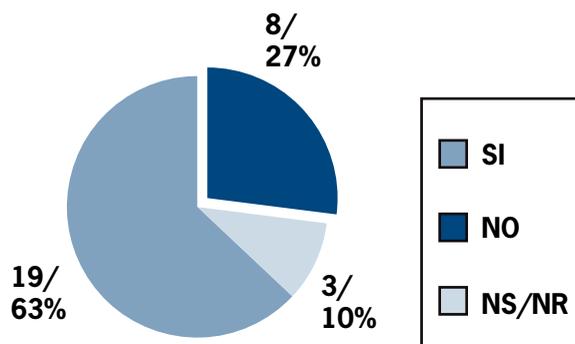
2.- En campañas políticas, ¿usted ha visto o ha sabido que en elecciones de su municipio, algunos “políticos” a cambio del voto de las personas, ofrecen algún regalo, mercado, o almuerzo o similares?



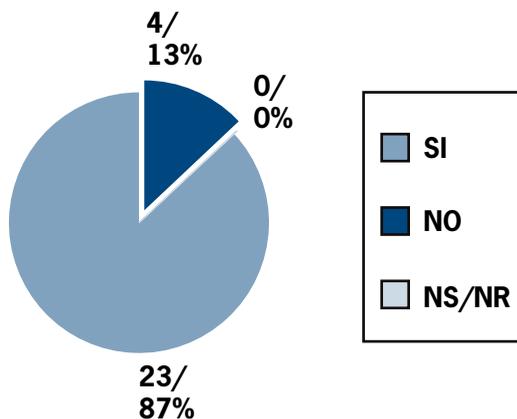
3.- ¿Cree usted que el personero estudiantil debería ser elegido entre los estudiantes de penúltimo grado?



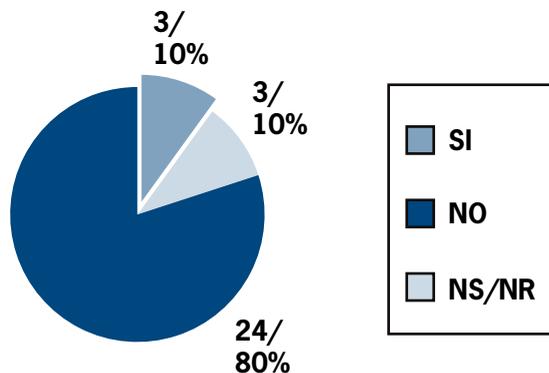
4.- ¿Cree usted que el ejercicio de su labor como personero estudiantil le quitó tiempo para actividades como la prueba del ICFES?



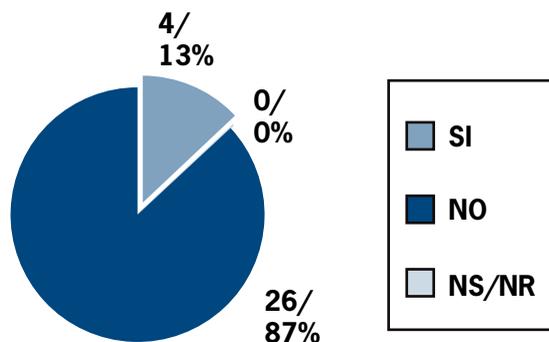
5.- Si volviese el tiempo atrás, ¿usted volvería a presentarse como candidato a la personería estudiantil de su institución educativa?



6.- En el ejercicio de su labor como personero estudiante, ¿usted se sintió respaldado en su labor?



7.- Con el actual sistema, ¿los personeros si pueden realizar sus proyectos?



GLOSARIO

EMPIRISMO: Doctrina que afirma que todo conocimiento se basa en la experiencia, mientras que niega la posibilidad de ideas espontáneas o del pensamiento a priori. Hasta el siglo XX, el término *empirismo* se aplicaba a la idea defendida sobre todo por los filósofos ingleses de los siglos XVII, XVIII y XIX. De estos filósofos ingleses, John Locke fue el primero en dotarlo de una expresión sistemática, aunque su compatriota, el filósofo Francis Bacon, había anticipado algunas de sus conclusiones. Entre otros empiristas también se cuentan David Hume y George Berkeley. En los últimos años, el término *empirismo* ha adquirido un significado más flexible, y ahora es utilizado en relación con cualquier sistema filosófico que extrae todos sus elementos de reflexión de la experiencia. En Estados Unidos William James llamó a su filosofía *empirismo radical* y John Dewey acuñó el término de *empirismo inmediato* para definir y describir su noción de la experiencia. El término *leyes empíricas* se aplica a aquellos principios que expresan las relaciones que, según se aprecia, existen entre los fenómenos, sin que impliquen la explicación o causa de los fenómenos mismos.²⁰ Esta corriente filosófica busca acercarse al conocimiento a partir de la experiencia sensible. La Gran enciclopedia espasa, la define como “un sistema filosófico que considera la experiencia sensible como única base del conocimiento humano”²¹ Para referirse al empirismo, algunos se refieren al empirismo inglés, esto como quiera que es en Inglaterra donde este surge, y cuyos mayores exponentes son John

20 Microsoft Encarta 2006. Corporación Microsoft

21 GRAN ENCICLOPEDIA ESPASA, Bogotá, Ed. Espasa Calpe, 2005. p 4134

Locke (1632-1704), George Berkeley (1685-1753) y David Hume (1711-1776). Esta corriente se caracteriza por insistir “en los hechos, en oposición a las utopías teóricas, a las fantasías y a las interpretaciones especulativas”, actitud que es mantenida por todos los empiristas, a pesar de las diferencias en cada autor.²²

PEDAGOGÍA: Teoría de la enseñanza que se impuso a partir del siglo XIX como ciencia de la educación o didáctica experimental, y que actualmente estudia las condiciones de recepción de los conocimientos, los contenidos y su evaluación, el papel del educador y del alumno en el proceso educativo y, de forma más global, los objetivos de este aprendizaje, indisociables de una normativa social y cultural.²³

PARTICIPAR: (Del lat. *participare*). intr. Dicho de una persona: Tomar parte en algo. || Tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos.²⁴

BIBLIOGRAFÍA

Enciclopedia Wikipedia. En la página virtual: www.wikipedia.com.

FERRATER Mora, José. Diccionario de filosofía, en www.ferrater.com.

FISAS, Carlos. Historias de la Historia, Bogotá, Ed. Printer 1998.

GALINDO, Gladis y FLÓREZ, Carlos. Ciencia y conocimiento, Bogotá, Ed. Universidad Santo Tomás, 1985,

GRAN ENCICLOPEDIA ESPASA. Bogotá, Ed. Espasa Calpe, 2005.

GRAN ENCILOPEDIA ILUSTRADA CÍRCULO, Barcelona, Ed. Plaza y Janés. 1984

Microsoft Encarta 2006. Corporación Microsoft.

NERUDA, Pablo. Canto General. Bogotá, círculo de Lectores, 1978

PROGRAMA COLOMBIA JOVEN, Presidencia de la República., en su página virtual.

PROGRAMA SOBRE PERSONERÍAS ESTUDIANTILES DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, BOGOTÁ SIN INDIFERENCIA 2004-2007

ROJAS, María. Genética fines e historia. Ensayo. 2004.

SALAZAR, Roberto. Filosofía contemporánea. Bogotá, Ed. Universidad Santo Tomás de Aquino, 1987.

VARGAS VELÁSQUEZ, Alejo, Participación social, planeación y desarrollo regional, Ed. Universidad Nacional, Bogotá, 1994.

www.torredebabel.com

www.colombiajoven.gov.co.

ZULETA, Estanislao. Educación y Democracia. Medellín, Ed. Hombre nuevo, Fundación Estanislao Zuleta, 2001.

22 GALINDO, Gladis y FLÓREZ, Carlos. Ciencia y conocimiento, Bogotá, Ed. Universidad Santo Tomás, 1985, p.123.

23 Idem.

24 Diccionario de la Real Academia Española de la lengua